

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 737.

Seccion de Fomento.—Montes.—Deslindes.

Ha sido remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia, á la resolucion de este Gobierno, el expediente de deslinde entre el monte «Bosch del Comú» del Municipio de Vandellós y las fincas de D. Pedro Juan Solé y D. José Guirro Llorens.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial, segun dispone el artículo 34 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, á fin de que los interesados puedan acudir en el plazo de quince días á la Seccion de Fomento, donde les será exhibido el expediente, y formular las reclamaciones que estimen procedentes contra la operacion practicada y la resolucion propuesta.

Tarragona 13 de Abril de 1881.—El Gobernador, Faustino A. Valledor.

Núm. 738.

Seccion de Fomento.—Minas.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores en las tres subastas celebradas, la adjudicacion de la mina de plomo denominada «Virgen de la Providencia», sita en el término municipal de la Selva, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 23 del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, he acordado declarar franco y registable el terreno de dicha mina.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Tarragona 12 de Abril de 1881. El Gobernador, Faustino A. Valledor.

Seccion de Fomento. PROVINCIA DE TARRAGONA. Comercio.

Núm. 739.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Marzo último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.														
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maiz.	Garban- zos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	HECTOLITRO.				KILOGRAMO.		LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.		
Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
Falsét.....	29'00	16'00	21'50	16'65	0'65	0'70	1'25	0'25	0'80	1'50	»	2'35	0'16	0'16	
Gandesa.....	25'50	9'25	19'75	»	»	0'60	0'58	0'25	0'60	1'50	»	1'85	0'05	0'05	
Montblanch..	22'15	13'25	14'00	20'25	0'36	0'50	1'25	0'20	0'70	1'70	»	2'25	0'14	0'12	
Réus.....	27'33	10'07	14'40	12'94	0'40	0'50	0'85	0'25	0'58	1'80	1'76	1'76	0'07	0'08	
Tarragona...	25'27	13'06	14'12	13'59	0'96	0'51	1'73	0'42	0'84	1'75	1'25	1'75	0'10	0'07	
Tortosa.....	26'13	10'81	»	16'22	0'56	0'43	0'96	0'37	0'50	1'80	1'62	2'10	0'08	0'08	
Valls.....	26'50	10'25	14'25	13'75	0'50	0'50	1'18	0'29	0'88	1'75	1'75	1'75	0'08	0'07	
Vendrell....	25'00	12'25	11'00	14'50	0'44	0'50	1'12	0'21	0'58	1'32	1'20	1'58	0'12	0'10	
Totales...	206'88	94'94	109'02	107'90	3'87	4'24	8'92	2'24	5'48	13'12	7'58	15'39	0'80	0'73	
Precio-medio general en la provincia..	25'62	11'87	15'57	15'40	0'55	0'53	1'12	0'28	0'68	1'40	1'52	1'90	0'10	0'09	

	HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas	Cénts.	
TRIGO....	Precio máximo...	29'00	Falsét.
	Idem mínimo.....	22'00	Montblanch.
CEBADA....	Precio máximo...	16'00	Falsét.
	Idem mínimo.....	9'75	Gandesa.

Tarragona 8 de Abril de 1881.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Emilio del Palacio.—V.º B.º—El Gobernador, Faustino A. Valledor.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 740.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Estancos.—Anuncio.

Debiendo proveerse en propiedad el estanco 1.º del pueblo de Plá de Cabra en persona que reúna los requisitos que

determinan el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real decreto de 3 de Julio de 1876, y cumpliendo esta Administracion lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 15 de Octubre de 1878 y órden de 21 de Febrero de 1879, se anuncia al público la vacante para que los que se crean con méritos para su opcion dirijan sus solicitudes á esta dependencia en el término de quince días, acompa-

ñando los documentos que justifiquen sus servicios.

Tarragona 6 de Abril de 1881.—El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Núm. 741.

Debiendo proveerse en propiedad el estanco 2.º del pueblo de Amposta en persona que reúna los requisitos que determinan el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real

decreto de 3 de Julio de 1876, y cumpliendo esta Administracion lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 15 de Octubre de 1878 y orden de 21 de Febrero de 1879, se anuncia al público la vacante para que los que se crean con méritos para su opcion dirijan sus solicitudes á esta dependencia en el término de quince dias, acompañando los documentos que justifiquen sus servicios.

Tarragona 6 de Abril de 1881.—El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Núm. 742.

Debiendo proveerse en propiedad el estanco del pueblo de Figuerola en persona que reuna los requisitos que determinan el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real decreto de 3 de Julio de 1876, y cumpliendo esta Administracion lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 15 de Octubre de 1878 y orden de 21 de Febrero de 1879, se anuncia al público la vacante para que los que se crean con méritos para su opcion dirijan sus solicitudes á esta dependencia en el término de quince dias, acompañando los documentos que justifiquen sus servicios.

Tarragona 6 de Abril de 1881.—El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Núm. 743.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Irlas.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1881 á 82, se hace saber á los contribuyentes que han sufrido alteracion en la suya presenten los documentos que lo acreditan en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de quince dias, desde el de la insercion en el periódico oficial de la provincia.

Al propio tiempo ruego al Sr. Alcalde de Riudecols lo haga público para conocimiento de sus administrados terratenientes de éste.

Irlas 4 de Abril de 1881.—El Alcalde, José Vall.

Núm. 744.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallvert.

Debiendo procederse á la rectificacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año próximo económico de 1881 á 82, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza se presentarán á manifestarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que así lo acrediten desde el 12 del actual al 27, trascurrido el plazo señalado no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Rocafort de Queralt, Forés y Sarreal se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de éste.

Vallvert 6 de Abril de 1881.—El Alcalde Rafael Alujas.

Núm. 745.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos de esta Municipalidad para el próximo año económico de 1881 á 82, se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha Municipalidad por espacio de quince dias, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que sobre el mismo se tengan á bien.

Vallvert 6 de Abril de 1881.—El Alcalde, Rafael Alujas.

Núm. 746.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Aleixar.

El proyecto del presupuesto ordinario de gastos é ingresos formado por la comision respectiva que debe regir para el ejercicio económico de 1881 á 1882, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince dias para que pueda ser examinado por el público contribuyente, en cuyo plazo podrá hacer uso de su derecho.

Aleixar 7 de Abril de 1881.—El Alcalde, Buenaventura Viñes.

Núm. 747.

COMISION RESERVA CABALLERÍA DE BARCELONA
NÚMERO 34.

Provincia de Tarragona.

Ignorándose el paradero del soldado del Regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6.º de Caballería, José Giral Coll, al que se le concedió licencia ilimitada para la ciudad de Mataró en Abril del año pasado, por cuya ciudad fué quinto por el cupo del año 1877, nacido en 1857, hijo de Francisco y de Peregrina, natural de la expresada poblacion, de oficio albañil, cuyo individuo es el único de esta Reserva que ha faltado á la presentacion de la revista anual, y por lo que de no presentarse en el término de quince dias, de la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* y periódicos de la localidad, ante el Alcalde y Jefe del puesto de la Guardia civil del punto donde reside en la actualidad, se le declarará por desertor, formándole la sumaria correspondiente, con arreglo á lo que previene el párrafo 3.º del art. 230 del Reglamento vigente de 2 de Diciembre de 1878.

En su virtud, y atendido á no haber sido posible hasta ahora inquirir noticias de la familia de este interesado, apesar de ser tan reciente la fecha en que cayó soldado, se ruega á todos los Sres. Alcaldes de esa provincia procuren hacer las investigaciones necesarias por si este individuo se halla trabajando en la jurisdiccion de su localidad respectiva, ó hay algun individuo de su familia en ella, y en este caso dispongan se presente ante su autoridad el soldado de la referencia, á fin de que si en su licencia no consta haber pasado la expresada revista por ignorancia, se cumpla esta formalidad, con arreglo á las disposiciones vigentes y á lo que previene la Real orden de 29 de Setiembre del año anterior, para los Sres. Alcaldes y Guardia civil.

Esto ejecutado por parte de la autoridad del puesto donde se halle el interesado, se servirá ésta dar cuenta de ello por conducto del Excmo. Sr. Gobernador militar de esa provincia á esta Reserva, siendo conveniente para la mas pronta ejecucion al objeto que se interesa, que por los Sres. Alcaldes, bien por medio de pregon ó fijando en el sitio público mas oportuno un anuncio, se le llame para los efectos que proceden, ó bien por si algun individuo de la familia pudiera dar noticia de donde se hallara, para cuanto se deja indicado, transmitiéndolo por conducto de la superior Autoridad mencionada á esta Reserva á los fines consiguientes.

Barcelona 7 de Abril de 1881.—El Coronel T. C. primer Jefe, Luzgerio de Pombo.

Núm. 748.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y

1.º de Marzo de 1879, han de ser provistas por traslado las siguientes escuelas de la provincia de Gerona:

ESCUELAS.

Dotacion
anual.
—
Pesetas.

Elemental de niños.

Susqueda..... 825

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Gerona dentro el término de treinta dias, contado desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 8 de Abril de 1881.—P. D. del Excmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanxart.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 749.

Don Gregorio Martinez de Cepeda, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rosa Orrit y Fábrega, natural y vecina de Sellent, distrito municipal de Montanisell, de edad treinta y siete años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, cara oval, color moreno y picada de viruela, viste jubon de pana y sayas de indiana y acostumbra llevar alpargatas, y á Dolores Buchaca y Orrit, de la misma naturaleza y vecindad que la anterior, de edad veinte y cinco años, soltera, de estatura regular, algo delgada, pelo un poco rubio, ojos azules y color sano, vistiendo de saco y sayas de indiana ó cretona, cuyo paradero de las dos se ignora, para que dentro el término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra ellas estoy instruyendo sobre abandono de una niña expórita; bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes y de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á la busca detencion y remision á este Juzgado con las seguridades debidas de las expresadas Rosa Orrit y Fábrega y Dolores Buchaca y Orrit, caso de ser habidas.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Gregorio M. de Cepeda.—Por mandado de S. S., Tomás Durán, Escribano.

Núm. 750.

Don Luis Herrera, Juez de primera instancia de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Luis Cortadellas y Prats, natural de Olius, de veinte y seis años de edad, soltero, hijo de Ramon y de Cicilia, para que dentro el término de diez dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en méritos de la causa que contra él y otro se instruye por expencion de moneda falsa; bajo apercibimiento que en otro caso se le declarará rebelde parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial que procedan

á la busca y captura del expresado procesado, disponiendo su conduccion á disposicion de este Juzgado.

Dado en Vendrell á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Luis Herrera.—Por su mandado, Antonio Pujolar.

Núm. 751.

REQUISITORIA.

Don Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal que sobre desacato á los agentes de la autoridad se instruye contra Antonio Romero Blanco y Pascual Romero Blanco, hermanos, hijos de Pascual y de Ana María, naturales de Almansa, casado el primero, albañil, sin instruccion, de unos treinta y cinco años de edad, estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos garzos y nariz aguileña, y viudo el segundo, albañil, de cuarenta años de edad, sin instruccion, de estatura regular, ojos y pelo negros, y nariz aguileña; se cita y llama á los mismos cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez dias, contaderos desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado establecido en la calle del Gobernador, número dos, piso segundo, á fin de recibirles declaracion en la expresada causa.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades y á los agentes de la policia judicial del punto donde se encuentren dichos Antonio y Pascual Romero Blanco, procedan á su captura y conduccion á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposicion de este Juzgado á los fines expuestos.

Dado en Barcelona á primero de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

Núm. 752.

Don Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de Lérida y su partido.

A los de igual clase de la provincia de Tarragona, hago saber: que en la causa que se sigue en este Juzgado sobre robo de dinero contra Teresa N., sirvienta en la posada de esta capital titulada La Catalana, de unos diez y nueve años de edad, cara redonda, encarnada, ojos grandes, de estatura baja, algo vigotuda, que viste al estilo de este país y lleva saco de indiana, la cual se dice es natural de Fraga, y que ha residido tres ó cuatro años en Monrós, la cual desapareció de esta capital el cuatro de Marzo último, y cuyo paradero se ignora; he acordado, en auto de hoy, expedir á V. S. la presente requisitoria por la cual de parte de S. M. el REY (Q. D. G.), les exhorto y requiero y de la mia les ruego se sirvan procurar la busca y captura de dicha Teresa N., y caso de conseguirla disponer su conduccion á las cárceles del Juzgado con las seguridades convenientes.

Al propio tiempo se ha señalado á la referida Teresa N. el término de quince dias para que se presente en este Juzgado á prestar indagatoria; apercibida de que si no lo hace se la declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Lérida á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Mariano Romo y Hierro.—Por mandado de S. S., Andrés Arévalo.